

FIRMADO

1.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 22 de Octubre de 2018
2.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 22 de Octubre de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Corporación Municipal en Pleno** de este Ayuntamiento, en la sesión **extraordinaria** celebrada el **5 de octubre de 2018**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP20, DE CAMBIO DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE GASTOS CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente MP20 Cambio Fuente De Financiación Gastos Capítulo VI, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe del Sr. Interventor.

Vista la Propuesta de Incoacción de la Concejalía de Hacienda de 28 de agosto de 2018.

Vista la Memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda de fecha 24 de septiembre.

Vista la Providencia del Alcalde-Presidente de 25 de septiembre de 2018.

Visto el informe de Intervención favorable a la presente de modificación de fecha 26 de septiembre

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal de cambio de fuente de financiación de gastos del Capítulo VI de gastos del Presupuesto General de 2018.

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.”

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.

